



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF- 027-2020

De diez (10) de enero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

debidamente delegado para este acto;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ALEXANDER MARTIN ZULETA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-790-492, abogado en ejercicio; ambos con oficinas ubicadas en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 43 Bella Vista, Edificio Colores de Bella Vista, Oficina 18-D, lugar donde recibe notificaciones personales, en virtud del Poder Especial otorgado por el señor **LUIS ALFONSO ARAGÓN**, varón, comerciante de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-88156, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 752465, Documento 2076705, Folio Real 752465 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en el Corregimiento de Juan Díaz, Avenida José Agustín Arango, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, convocado por el **ÓRGANO JUDICIAL**, descrito como **"ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO PICKUP, PARA EL ÓRGANO JUDICIAL"**, con un precio de referencia de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 199,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-1277-2019 de 27 de diciembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 12 de agosto de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° 2019-0-30-0-08-LP-018366, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y estableció como fecha para la Reunión Previa y Homologación el día 14 de octubre de 2019. Luego de llevada a cabo dicha Reunión, la Entidad Licitante procedió a emitir la Adenda N° 1 al Pliego de Cargos, la cual se publicó el día 21 de octubre de 2019 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que el día 28 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público, la cual se publicó ese día en la sección de "Documentos del Acto Público", así como también en la sección de "Documentos Adjuntos", constatando que concurrieron las Empresas que señalamos a continuación, ofertando los montos siguientes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
RICARDO PÉREZ, S.A.	191,262.47
GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.	179,743.97
DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.	173,529.97

Que el día 6 de noviembre de 2019, la Entidad Licitante publicó la Resolución Administrativa N° 070/2019 de 26 de septiembre de 2019, por medio de la cual nombra a los miembros de la Comisión Verificadora conjuntamente con el Informe de Verificación de fecha de 6 de noviembre de 2019, en el cual se recomienda adjudicar el Acto Público al Proponente **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**

Que contra el Informe de la Comisión Verificadora se presentó Acción de Reclamo por parte de **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, la cual fue resuelta por esta Dirección, mediante Resolución de Fondo N° DF-1159-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 por la cual se ordenó levantar la suspensión del Acto Público y Anular parcialmente dicho Informe y se ordenó a la Entidad Licitante que procediera, a través de la misma Comisión Verificadora, a realizar un Análisis Parcial de la Propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA DAVID**

FORD COMPANY, S.A., (Ver Formulario de Propuesta, expresado en letras "CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS SOLAMENTE") en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Acto Público, en relación al Tamaño del Neumático y Rin del bien objeto de la Contratación.

Que el día 19 de diciembre de 2019, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", junto con la resolución que designa a los Comisionados, el nuevo Informe de la misma Comisión Verificadora de fecha 19 de diciembre de 2019, en el cual señala que en atención a la precitada Resolución y de acuerdo al procedimiento establecido, se procedió a la verificación de la propuesta que ofertó el precio más bajo **DISTRIBUIDORA DAVID FORD** (sic), la cual no cumple con las especificaciones técnicas, página No.25, párrafo "Dirección, Suspensión y Frenos, punto No.7, que dice que las llantas del vehículo deben ser 265/ 65 R17 y la empresa sometió llantas Rin 16, con lo que se verificó la segunda Propuesta más baja **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, la cual no cumple con las Condiciones Especiales, página No.10, punto No.13 Presentación de Documentos del Extranjero. Seguidamente, se procedió a verificar la tercera Propuesta más baja que, según la Comisión cumple con todo lo establecido en el Pliego de Cargos recomendando la adjudicación a la Empresa **RICARDO PÉREZ, S.A.**

Que el día 2 de enero de 2020, la Entidad Licitante remite a este despacho el Expediente Administrativo y el Informe de Conducta mediante Nota N° 820/S.A./2019, con fecha de 30 de diciembre de 2019, siendo publicada en el Portal PanamaCompra en dicha fecha.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

En su Acción de Reclamo, el Accionante solicita que se de una nueva revisión de las Propuestas y que la Comisión Verificadora verifique el cumplimiento de la Propuesta de **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, así como el incumplimiento de la Propuesta presentada por **RICARDO PÉREZ, S.A.**, en atención a la falta de personería jurídica para la suscripción de declaraciones como requisitos indispensables para la validez de la Propuesta.

Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA

Que en el Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de todas las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, señalando que el mismo se apeg a los Principios y Procedimiento aplicables para las Licitaciones públicas contenidas en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominada "Licitación Pública", la cual está regulada en el artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017 y en el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, este Despacho efectúa solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017 y el Pliego de Cargos.

Que al revisar el Informe de la Comisión Verificadora consta que se realizó una nueva revisión de la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**, encontrándose que la misma incumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el tamaño del rin del vehículo ofertado. Acto seguido la Comisión pasó a revisar la propuesta de **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, quien ofertó la siguiente propuesta más económica, dictaminando que la misma no cumple con las Condiciones Especiales, página No.10, punto No.13 Presentación de Documentos del Extranjero.

Que la Comisión Verificadora concluyó en su Informe que el documento adjunto de la fábrica del vehículo Fotón, aportado en la Propuesta de **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.** no está apostillado. En este sentido, al revisar el Expediente Administrativo del Acto Público en reclamo, consta a Foja 163, la copia cotejada por parte de la Notario Público del Primer Circuito de Panamá con fecha de 26 de octubre de 2019 del certificado suscrito por el Gerente General de Foton Centroamérica y según datos del encabezado, dada en Panamá el 24 de abril de 2019; por lo que mal puede considerarse Prima facie como procedente del extranjero, un documento suscrito en Panamá. Por lo tanto, este punto debe ser revisado nuevamente por la Comisión Verificadora a fin de corroborar su validez y que sea evaluada conforme con los parámetros de cumplimiento o no, de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el Pliego de Cargos.

Este Despacho recuerda que, de ser necesario, los señores Comisionados pueden solicitar, por conducto de la Entidad Licitante, las aclaraciones y explicaciones que estimen necesarias e indispensables al Proponente sobre el documento presentado, así como el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista, haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017 y el Artículo 121 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

Que el Accionante señala que en la oferta presentada por **RICARDO PÉREZ, S.A.**, incluye un Poder Especial por medio del cual Tomio Katano faculta a Don Manuel Ramiro Castillo Monteza, para que represente a la empresa "en los diferentes Actos de Compra Menor (CM), Licitación Abreviada (LA), Licitación Pública (LP) y Procedimiento Excepcional (PE), que realice el Estado Panameño a nivel nacional para la Adquisición de equipo rodante por parte de RICARDO PÉREZ, S.A.", y que este es un Poder de Representación para todos los Actos Públicos que realice el Estado Panameño y no para el Acto Público atacado en particular, por lo que debió ser elevado a Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público para su validez.

Que al analizar, la documentación aportada en los documentos adjuntos de la Propuesta del Proponente arriba mencionado, con el Expediente físico del Acto Público, consta a foja 136 una copia simple del Poder Especial otorgado por el Presidente y Representante Legal de **RICARDO PÉREZ, S.A.**, (ver copia simple de la Certificación de Persona Jurídica a foja 137 del Expediente Administrativo) y confrontándose con lo exigido como requisito mínimo de cumplimiento, en el punto 3 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico el cual establece que "En el caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista."

Que en este orden de ideas, este despacho recuerda que el Poder Especial comprende uno o más negocios los cuales deben estar determinados, es decir es un mandato con límites de acción al negocio o negocios específicos, mientras que la esencia del Poder General es la de otorgar facultades de representación en varios aspectos como la defensa jurídica del mandante y las actividades de la empresa que este representa. Dicho esto, al limitarse el Poder Especial aportado en copia simple por el Proponente, a la adquisición de vehículos por parte del Estado, considera esta Dirección que lo actuado por la Comisión verificadora se ajusta al Pliego de Cargos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Expediente Administrativo (Electrónico y Físico), el Pliego de Cargos, el Informe de la Comisión y la Ley que rige las Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Verificación de fecha 19 de diciembre de 2019 y publicado ese día en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366** y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de la Propuesta presentada por **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios del Pliego de Cargos, en específico, del Certificado suscrito por el Gerente General de Foton Centroamérica; solicitando de ser necesario, las aclaraciones y explicaciones que estimen necesarias e indispensables al Proponente sobre el documento presentado, así como el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista, motivando de manera clara las razones en las que sustenta su dictamen, en el término que establece el Artículo 64 Lex Cit.

Que a través de la Resolución N° 004-2020 de 8 de enero de 2020, el Director General de Contrataciones Públicas delegó en el Secretario General, Licenciado Iván A. Salazar C., las facultades necesarias para dictar los actos administrativos que garanticen la aplicación de la Ley y su reglamento, así como las facultades para fiscalizar, admitir y resolver en única instancia, las Acciones de Reclamo que se presenten en los procesos de selección de contratista que celebren las Instituciones Públicas, durante el día 10 de enero de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Secretario General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, debidamente delegado

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR PARCIALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 19 de diciembre de 2019 y publicado ese día en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", emitido dentro del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366** convocado por **ÓRGANO JUDICIAL**, bajo la descripción "**ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO PICKUP, PARA EL ÓRGANO JUDICIAL**", con un precio de referencia de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 199,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de la Propuesta presentada por **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios del Pliego de Cargos, en específico, del Certificado suscrito por el Gerente General de Foton Centroamérica; solicitando de ser necesario, las aclaraciones y explicaciones que estimen necesarias e indispensables al Proponente sobre el documento presentado, así como el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista, motivando de manera clara las razones en las que sustenta su dictamen, en el término que establece el Artículo 64 Lex Cit.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**.

CUARTO ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo presentada por **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, contra el Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**.

QUINTO: ORDENAR la devolución del expediente administrativo del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366** a la Entidad Licitante.

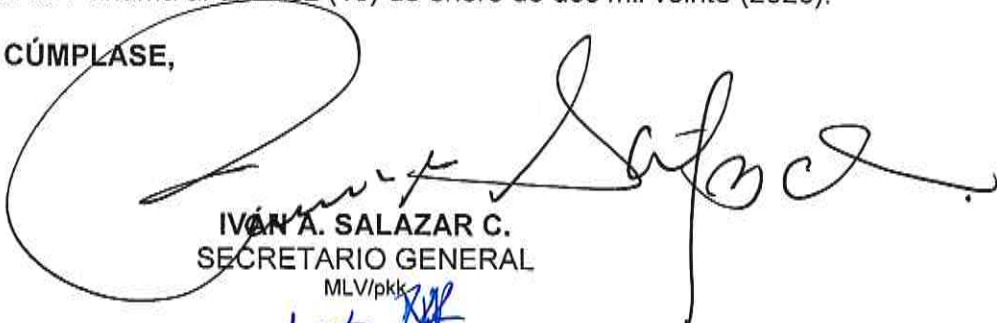
SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, no admite recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 53, 64, 143, 144 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Artículo 85 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá al día diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN A. SALAZAR C.
SECRETARIO GENERAL

MLV/pkk



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 004-2020

(Del 8 de enero de 2020)

(POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES)

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, fue creada la Dirección General de Contrataciones Públicas, como una entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá la facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a las políticas del Órgano Ejecutivo, para lo cual el enlace será el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 12, numeral 2 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017, establece que es función de la Dirección General de Contrataciones Públicas, entre otras, dictar los actos administrativos que garanticen la aplicación de esta Ley y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.

Que el Texto Único citado, establece en el numeral 4 del artículo 23 que será responsable por la Dirección el manejo del proceso de selección y la actividad contractual.

Que de igual manera, el artículo 77 del Texto Único establece que es competencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la evaluación y aprobación de contrataciones mediante procedimiento excepcional que no sobrepasen los trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

Que el Reglamento Interno de la Dirección General de Contrataciones Públicas, aprobado por la Resolución No. 37-2007 de 28 de diciembre de 2007, en su artículo 8 dice así: "El Director (a) General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las Unidades Administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que tal como dispone el artículo 11 y 12 del Texto Único citado, la Dirección General de Contrataciones Públicas estará a cargo de un Director General, quien ejercerá su representación legal y podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en otros servidores públicos de la Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al Licenciado **IVÁN ALONSO SALAZAR CABALLERO**, Secretario General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con cédula de identidad personal No. 4-155-1529, el ejercicio de las funciones conferidas por el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017,

al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el día 10 de enero de 2020.

- SEGUNDO:** El servidor público a quien se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilitaciones consagradas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017.
- TERCERO:** El servidor público al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y, por consiguiente, las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.
- CUARTO:** El servidor público ejercerá las funciones delegadas mediante la presente Resolución, en adición a las funciones de su cargo.
- QUINTO:** La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Director General de Contrataciones Públicas, a través de la resolución correspondiente.
- SEXTO:** Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución, al expediente respectivo.
- SÉPTIMO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del ocho (8) de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, el día ocho (8) de enero del año dos mil veinte (2020).


RAPHAEL A. FUENTES
Director General
Dirección General de Contrataciones Públicas

MAP/iv